

# INSTANCIA GENERAL



**Registro General**  
**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

Plaza de la Constitución núm. 1  
30840 Alhama de Murcia  
Telf. 968630000 Ext. 5135  
registro@alhamademurcia.es



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA  
Libro General de Entrada  
29-03-2016 09:41 2016003715  
Solicitud



0707440700024530021

D<sup>a</sup> Eugenia Mateo Torres con DNI XXXXXXXX como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF G73887994, eMail [avpcaenmurcia@yahoo.es](mailto:avpcaenmurcia@yahoo.es), teléfono XXXXXXXX, con sede en la Urbanización Condado de Alhama. Los Jardines. Jardín I, núm. 101 en la Localidad de Alhama de Murcia, Provincia de Murcia con CP. 30840 ante VS. comparece y,

## EXPONE:

Que debido a la falta de transparencia en la gestión de la Entidad Urbanística de Conservación del complejo de Condado de Alhama, puesto que el mantenimiento de dicha entidad es en su mayor parte realizada gracias a las aportaciones de los propietarios del complejo

## SOLICITA:

Que en el apartado que se está creando en la pagina web del Ayuntamiento y que fuimos informados por el alcalde, sobre las urbanizaciones del municipio y donde se va a hacer mención de las Asociaciones de Vecinos, se detalle de forma detallada y pormenorizada de la gestión llevada a cabo en la Entidad Urbanística de Conservación, así como lo que se realice o se piense realizar previa consulta e información sobre todo a los vecinos y propietarios.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencia de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

Alhama de Murcia, 28 de marzo de 2016

FIRMA FIRMA

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.